REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00832 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en el art. 82 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2º del inciso 3º del art. 90 ibídem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Aportar copia legible y clara del pagaré base del recaudo.

- Aclarar la pretensión 1.2. de la demanda, en el sentido de indicar la tasa a la que fueron liquidados los intereses de plazo allí mencionados, así como el período exacto al que corresponden.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 11 de marzo de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94cae44ac3d0754e48fc31d44599e7dfdddd16f6299e55752be4fb4629a31af2**
Documento generado en 10/03/2021 11:42:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica